

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)  
República Dominicana

**Resolución No. INVI/CCC/60/2021** del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), que adjudica el Proceso de Excepción Ref. No.: INVI-CCC-PEPB-2021-0005, referente a la contratación del “**Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital**”.

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892, dictada por el Consejo de Estado, en fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, personalidad jurídica y calidad para contraer obligaciones, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General el **Ing. Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No.

domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procesos de Compras y Contrataciones Públicas que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el citado artículo, y mediante la Resolución No. INVI/MAE/01/2020, de fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), disponible en el portal web institucional [www.invi.gob.do](http://www.invi.gob.do), por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan; actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.

actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Lic. Iván Paula Segura**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.

actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.

actuando en calidad de miembro; **5to)** Por el Responsable de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Lic. Juan Francisco García Arias**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.

actuando en calidad de Secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el Salón Villa Esperanza, ubicado en el 3er. piso de la sede principal del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006),

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar - si procede - la adjudicación el Proceso de Excepción Ref. No.: INVI-CCC-PEPB-2021-0005, referente a la contratación del "servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital".
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 42-08, sobre la Defensa de la Competencia, promulgada en fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil ocho (2008).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades

públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La comunicación No. DICOM/0046/21, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), remitida por la señora Patricia Florentino, Directora de Comunicaciones del INVI, dirigida al Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado la División de Compras y Contrataciones del INVI, debidamente aprobada, en la cual solicita la contratación del "Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital".

**VISTO:** El informe emitido por la señora Patricia Florentino, Directora de Comunicaciones del INVI, en fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), que justifica la referida solicitud, indicando que la misma tiene como finalidad dar a conocer con alto impacto las actividades que el INVI ha estado ejecutando a través del proyecto Dominicana se Reconstruye, Mi Vivienda, y otras iniciativas de fomento de la vivienda, con miras a mejorar las condiciones habitacionales en las zonas vulnerables y de escasos recursos del país, a través de los medios de comunicación de las empresas HJP Mercadeo Regional del Cibao, S.R.L., y Saludos Comunicaciones Frías, S.R.L.

**VISTA:** La comunicación DCC-IN-0086-2021, de fecha veinte (20) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), del Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras del INVI, dirigida a la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, en la cual solicita la apropiación presupuestaria para la contratación del "Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital".

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. P-0358, de fecha veinte (20) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI, por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,372,000.00), con la cuenta presupuestaria No. 2.2.2.1.01, para la contratación del "Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital".

**VISTA:** La Resolución No. INVI/CCC/58/2021, de fecha veinte (20) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), que autoriza el inicio del procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital".

**VISTA:** La Solicitud de Compras cursada por el señor Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras y Contrataciones, relativa al Proceso de Excepción Ref. No.: INVI-CCC-

PEPB-2021-0005, referente a la contratación del "Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital".

**VISTA:** La invitación a presentar oferta cursada por el Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras y Contrataciones del INVI, a las empresas HJP Mercadeo Regional del Cibao, S.R.L., y Saludos Comunicaciones Frías, S.R.L.

**VISTA:** Las propuestas presentadas por las empresas HJP Mercadeo Regional del Cibao, S.R.L., y Saludos Comunicaciones Frías, S.R.L., en fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), correspondiente al Proceso de Excepción Ref. No.: INVI-CCC-PEPB-2021-0005, referente a la contratación del "Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital".

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), mediante comunicación No. DICOM/0046/21, la señora Patricia Florentino, Directora de Comunicaciones del INVI, solicitó la contratación del "Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital".

**CONSIDERANDO:** Que el informe emitido por la señora Patricia Florentino, Directora de Comunicaciones del INVI, en fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), justifica la referida contratación, indicando que la misma tiene como finalidad dar a conocer con alto impacto las actividades que el INVI ha estado ejecutando a través del proyecto Dominicana se Reconstruye, Mi Vivienda, y otras iniciativas de fomento de la vivienda, con miras a mejorar las condiciones habitacionales en las zonas vulnerables y de escasos recursos del país, a través de los medios de comunicación de las empresas HJP Mercadeo Regional del Cibao, S.R.L., y Saludos Comunicaciones Frías, S.R.L.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), mediante Resolución No. INVI/CCC/58/2021, del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), se autorizó el inicio del procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital", bajo la modalidad de Proceso de Excepción Ref. No.: INVI-CCC-PEPB-2021-0005.

**CONSIDERANDO:** Que haciendo uso de la referida excepción, el Ing. Yoshiro Hoshikawa, Encargado de la División de Compras y Contrataciones del INVI, cursó a favor de las empresas HJP Mercadeo Regional del Cibao, S.R.L., y Saludos Comunicaciones Frías, S.R.L., las invitaciones a presentar oferta para el Proceso de Excepción Ref. No.: INVI-CCC-PEPB-2021-0005, para la contratación del "Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital".

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), la empresa HJP Mercadeo Regional del Cibao, S.R.L., formalizó cotización para la contratación del "Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital", bajo la modalidad de Proceso de Excepción Ref. No.: INVI-CCC-PEPB-2021-0005, por un monto total

de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,186,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), la empresa Saludos Comunicaciones Frías, S.R.L., formalizó cotización para la contratación del "Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital", bajo la modalidad de Proceso de Excepción Ref. No.: INVI-CCC-PEPB-2021-0005, por un monto total de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,186,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 6 de la Ley No. 340-06, dispone los procesos que serán excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley, entre los cuales cita en el numeral 8 de su Párrafo único: "(...) *La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social*".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 3, numeral 10, del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, dispone que serán considerados casos de excepción y no una violación a ley "(...) *La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios*".

**CONSIDERANDO:** Que para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que el INVI, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR**, como al efecto **ADJUDICA**, el Proceso de Excepción referencia No.: INVI-CCC-PEPB-2021-0005, para la contratación del "Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital", por un período de tres (3) meses, a favor de la empresa **HJP MERCADEO REGIONAL DEL CIBAO, S.R.L.**, por un monto total de **TRES MILLONES**

CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,186,000.00), según propuesta S/N, de fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, al adjudicatario HJP MERCADEO REGIONAL DEL CIBAO, S.R.L., constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente a la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$127,440.00), que es el equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del valor total de la oferta, a favor del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), en calidad de Entidad Contratante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 112 del Decreto 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06. Esta garantía puede consistir en una Garantía Bancaria o Póliza de Fianza de una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser ejecutable a primer requerimiento, incondicional e irrevocable, con una vigencia no menor de tres (03) meses y debe ser constituida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente adjudicación.

TERCERO: ADJUDICAR, como al efecto ADJUDICA, el Proceso de Excepción referencia No.: INVI-CCC-PEPB-2021-0005, para la contratación del "Servicio de publicidad en medios de televisión, radio y digital", por un período de tres (3) meses, a favor de la empresa SALUDOS COMUNICACIONES FRÍAS, S.R.L., por un monto total de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,186,000.00), según propuesta S/N, de fecha veintidós (22) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

IPB  
J  
S  
J  
CUARTO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, al adjudicatario SALUDOS COMUNICACIONES FRÍAS, S.R.L. constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente a la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$127,440.00), que es el equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del valor total de la oferta, a favor del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), en calidad de Entidad Contratante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 112 del Decreto 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06. Esta garantía puede consistir en una Garantía Bancaria o Póliza de Fianza de una compañía aseguradora de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser ejecutable a primer requerimiento, incondicional e irrevocable, con una vigencia no menor de tres (03) meses y debe ser constituida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente adjudicación.

Q  
QUINTO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la División de Compras y Contrataciones del INVI, a notificar la presente resolución al Oferente/Proponente y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para que sea publicada en el Portal Institucional y sea publicada además en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



**Ing. Carlos Bonilla**  
Director General del INVI  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Licda. Diana Sánchez**  
Directora Administrativa  
Miembro



**Lic. Iván Paula Segura**  
Director Jurídico  
Miembro - Asesor Legal



**Ing. José Diéguez**  
Director de Planificación y Proyectos  
Miembro



**Lic. Juan Francisco García**  
Responsable de Libre Acceso a la Información  
Miembro - Secretario